



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: Resolución - Fondo Especial del Tabaco, Provincia de Salta EE 07090744

VISTO el Expediente N° EX-2017-07090744- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado Ministerio, el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA" Subcomponente: "Adquisición de Equipos de Trabajo para los Trabajadores Agrarios del Sector Tabacalero, Campaña 2017-2018" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 27 inciso a) y el Artículo 29, inciso b) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio; el Artículo 29 dispone que se deberá colaborar en el mejoramiento de técnicas de producción.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Adquisición de Equipos de Trabajo para los Trabajadores Agrarios del Sector Tabacalero, Campaña 2017-2018" integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", se posibilitará la entrega de NUEVE MIL (9.000) equipos de trabajo para los trabajadores rurales afectados a la actividad tabacalera que se encuentren en relación de dependencia en la Provincia de SALTA.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA y cuyo organismo administrador será la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que a tal sentido se encuentran en proceso de firma Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA" Subcomponente: "Adquisición de Equipos de Trabajo para los Trabajadores Agrarios del Sector Tabacalero, Campaña 2017-2018", por un monto total de hasta PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL (\$ 4.815.000.-).

ARTÍCULO 2°.- El periodo de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el formulario F: "Cronograma de actividades" que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación del cronograma las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será aplicada para posibilitar la entrega de NUEVE MIL (9.000) equipos de trabajo para los trabajadores agrarios del sector tabacalero de la Provincia de SALTA, para la campaña 2017/2018.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA y el organismo administrador será la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA.

ARTÍCULO 6°.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo que, registrado como IF-2017-11955048-APN-DCII#MAIF-2017-XXXXXXX-APN-DCII#MA, forma parte de la presente resolución. Para la evaluación de la ejecución, la mencionada Secretaría podrá establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios a los mencionados en dicho Anexo, que estime pertinentes para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 7°.- La transferencia del monto de hasta PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL (\$ 4.815.000.-), monto aprobado en el Artículo 1° de

la presente resolución, quedará condicionada a la remisión, a satisfacción de la citada Secretaría, de la rendición del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA" Subcomponente: "Adquisición de Equipos de Trabajo para los Trabajadores Agrarios del Sector Tabacalero, campaña 2015/2016" aprobado por Resolución N° 90 de fecha 16 de mayo de 2016 de la precitada Secretaría.

ARTÍCULO 8°.- Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior la transferencia de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución se hará efectiva luego de recibida a satisfacción del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la rendición de los fondos del antecedente inmediato, Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Adquisición de Equipos de Trabajo para los Trabajadores Agrarios del Sector Tabacalero, campaña 2016-2017" aprobado por Resolución N° 140 de fecha 11 de julio de 2017 de la precitada Secretaría en trámite de aprobación.

ARTÍCULO 9°.- Cumplido lo dispuesto en los Artículos 7° y 8° de la presente medida, la transferencia de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA" Subcomponente: "Adquisición de Equipos de Trabajo para los Trabajadores Agrarios del Sector Tabacalero, Campaña 2017-2018", será realizada al organismo responsable luego de recibidos, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el listado de los empleadores, indicando nombre y apellido, CUIT, hectáreas que posee y la cantidad de empleados en nómina. El mismo se deberá presentar en papel y en formato digital.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la citada Secretaría del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 7°, 8° y 9° de la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO-5200/363-L.25465-FET-Rec.Fdo.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal N° 3.070 Salta, Provincia de SALTA perteneciente a la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la mencionada Provincia, la cual está censada por el MINISTERIO DE HACIENDA para recibir los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será transferido desde la Cuenta Corriente Recaudadora, a la Cuenta Corriente N° 3-100-0941309987-6 del BANCO MACRO S.A. Sucursal N° 100 de Salta, cuya denominación es Adquisición de Equipos de Trabajo del Sector Tabacalero, siendo el titular el FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 13.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 16.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.